

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
autorizada

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Junio 1930).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 15 de Diciembre de 1925 autorizó a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del anterior Real decreto de 30 de Marzo del mismo año, para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos del Estado durante los cinco ejercicios siguientes, a partir de 1.º de Julio de 1926, que terminarán, por tanto, en 31 de Diciembre del actual año.

Varias de las expresadas Corporaciones municipales han solicitado ya de este Ministerio la concesión de una prórroga para poder seguir en sucesivos ejercicios con la recaudación del aludido impuesto, como medida conveniente a sus intereses y a los de los propios contribuyentes, dado el

hábito o costumbre que aquéllos adquirieron de tal medio de exacción, al que se haya ajustada la Economía local.

Actualmente no puede existir inconveniente alguno en acceder a las peticiones formuladas en tal sentido pues aparte de que con ello se ha de beneficiar el Tesoro público con la percepción de los cupos de encabezamiento y con la retención de las cesiones reglamentarias, que en caso contrario habría de otorgar dejará en libertad a los escasos Municipios de que se trata para la elección del medio de imposición que estimen más conveniente y acertado al objeto de obtener los necesarios ingresos que han de nutrir sus presupuestos ordinarios.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Junio de 1930.

SEÑOR:

A, L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

REAL DECRETO

Núm. 1.576

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por otros

tres años o ejercicios económicos la autorización otorgada por Real decreto de 15 de Diciembre de 1925 a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Real decreto de 30 de Marzo del mismo año, para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos del Estado a partir de 1.º de Enero de 1931.

Artículo 2.º Se entenderán acogidos a esta prórroga los Ayuntamientos expresados, que, estándolo a la anterior, incluyan en tiempo oportuno en sus presupuestos municipales ordinarios para 1931, que han de someter a la aprobación del respectivo Delegado de Hacienda, el ingreso correspondiente al mencionado impuesto.

Artículo 3.º Sin perjuicio de la anterior disposición el acuerdo que adopten los Ayuntamientos de que se trata en uno u otro sentido o sea acogiendo a la prórroga concedida o suprimiendo el impuesto de Consumos deberán comunicarlo previamente en la Oficina provincial de Hacienda, a los efectos que procedan.

Artículo 4.º Queda a salvo la facultad de los aludidos Ayuntamientos para renunciar a la exacción del impuesto de Consumos en cualquier tiempo de los tres ejercicios económicos autorizados; pero la supresión no podrá empezar a regir hasta el ejercicio siguiente, una vez formado el plan sustitutivo de aquel impuesto, y

dandocuenta de lo acordado a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Artículo 5.º Por la Dirección general de Rentas públicas se dictarán las reglas precisas para aplicar este Real decreto, del que se dará cuenta en su día, a las Cortes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 2.151

RECTIFICACION

Habiéndose advertido algunos errores de imprenta en la relación de opositores aprobados para ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios del Ayuntamiento y Diputaciones, publicada en este periódico oficial correspondiente al día 28 de Mayo último, número 148, se rectifican a continuación los expresados errores, a fin de que se tengan en cuenta por las Corporaciones, a los efectos legales, haciéndose constar que los verdaderos nombres de

los opositores aprobados a quienes aquellos errores afectan son los siguientes:

Número 32.—Don Luis Coscolluela y Arcarazo.

40.—Don Francisco Aparicio Gallego.

69.—Don Gabriel Bascones Gasca.

84.—D. Francisco Almazán Franco.

87.—Don Adolfo Martos Muñoz.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador. («Gaceta» del 21 de Junio de 1930).

JEFATURA DE MINAS

Número 9.063

Núm. 2.142

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Menjibar Fresneda, en nombre y representación de la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 del actual, solicitando se le concedan cuatrocientas veinte y dos pertenencias de la mina denominada «El Vapor Sexto», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje llamado Sierra del Castillo, Cañada de Mantegoro y Nava Obejo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Excelentísimo señor Gobernador de 23 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 10 de la concesión El Vapor 4.º número 6857 y desde dicho punto de partida en dirección N. 25º 34'E. verdadero se medirán 45 metros, para llegar a la 2.º estaca de la concesión «Berta» número 5.438.

De 1.ª a 2.ª estaca E. 25º 34'S. y 100 metros (3.ª estaca de Berta número 5.438); de 2.ª a 3.ª S. 25º 34'O. y 200 metros (4.ª estaca de Berta); de 3.ª a 4.ª E. 25º 54'S. y 1900 metros (5.ª estaca de Berta); de 4.ª a 5.ª N. 25º 34'E. y 300 metros (6.ª estaca de Berta); de 5.ª a 6.ª E. 25º 34'S. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 25º 34'E. 400 metros; de 7.ª a 8.ª E. 25º 34'S. 900 metros; de 8.ª a 9.ª N. 25º 34'E. 100 metros; de 9.ª a 10.ª E. 25º 34'S. 600 metros; de 10.ª a 11 N. 25º 34'E. 100 metros; de 11 a 12 E. 25º 34'S. 100 metros de 12 a 13 S. 25º 34'O. 100 metros; de 13 a 14 E. 25º 34'S. 100 metros; de 14 a 15 S. 25º 34'O. 100 metros; de 15 a 16 E. 25º 34'S. 100 metros; de 16 a 17 S. 25º 34'O. 100 metros; de 17 a 18 O. 25º 34'N. 100 metros; de 18 a 19 S. 25º 35'O. 100 metros; de 19 a 20 E. 25º 34'S. 100 metros; de 20 a 21 S. 25º 34'O. 100 metros; de 21 a 22 O. 25º 34'N. 100 metros; de 22 a 23 S. 25º 34'O. 100 metros; de 23 a 24 O. 25º 34'N. 200 metros; de 24 a 25 S. 25º 34'O. 100 metros; de 25 a 26 O. 25º 34'N. 100 metros; de 26 a 27 S. 25º 35'O. 100 metros; de 27 a 28 O. 25º 34'N. 100 me-

tros; de 28 a 29 S. 25º 34'O. 100 metros; de 29 a 30 O. 25º 34'N. 100 metros; de 30 a 31 S. 25º 34'O. 100 metros; de 31 a 32 O. 25º 34'N. 100 metros; de 32 a 33 S. 25º 34'O. 100 metros; de 33 a 34 O. 25º 34'N. 100 metros; de 34 a 35 S. 25º 34'O. 200 metros; de 35 a 36 E. 25º 34'S. 100 metros; de 36 a 37 S. 25º 34'O. 100 metros; de 37 a 38 O. 25º 34'N. 200 metros; de 38 a 39 S. 25º 34'O. 100 metros; de 39 a 40 O. 25º 34'N. 100 metros; de 40 a 41 S. 25º 34'O. 100 metros; de 41 a 42 O. 25º 34'N. 100 metros; de 42 a 43 S. 25º 34'O. 100 metros; de 43 a 44 O. 25º 34'N. 100 metros; de 44 a 45 S. 25º 34'O. 100 metros; de 45 a 46 O. 25º 34'N. 100 metros; de 46 a 47 S. 25º 34'O. 100 metros; de 47 a 48 O. 25º 34'N. 100 metros; de 48 a 49 S. 25º 34'O. 300 metros; de 49 a 50 O. 25º 34'N. 2100 metros; de 50 a 51 N. 25º 34'E. 200 metros; de 51 a 52 E. 25º 34'S. 1000 metros; de 52 a 53 N. 25º 34'E. 400 metros; de 53 a 54 O. 25º 34'N. 1000 metros; de 54 a 55 N. 25º 34'E. 300 metros; de 55 a 56 O. 25º 34'N. 300 metros; de 56 a 57 N. 25º 34'N. 200 metros; de 57 a 58 O. 25º 34'N. 100 metros; y de 58 a punto de partida Norte 25º 34'E. 355 metros; para cerrar el perímetro de las cuatrocientas veinte y dos pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Tesorería de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Núm. 2.133

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en periodo voluntario, de la Patente Nacional, para la circulación de automóviles, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1930 empezará el día primero de Julio próximo en la capital y cabezas de zona, en las oficinas recaudatorias, terminando el día 15 de dicho mes.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Los contribuyentes que no se provean de la patente el día 15, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 21 de Junio de 1930.—F. Romero.

Inspección provincial de Sanidad de Sevilla

Colegio Regional Odontológico

Núm. 2.154

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Odontólogos aprobados por Real orden de 27 de Mayo del corriente año («Gaceta» del 28), y haciendo uso de las facultades que me confiere dicho texto, he acordado señalar el día seis de Julio próximo, a las diez de la mañana, para constituir el Colegio oficial Odontológico de la cuarta Región, cuyo acto tendrá lugar en el local del Real Colegio de Médicos de Sevilla, calle Muñoz Olivé, número 7.

A tal fin, por la presente se cita a todos los Odontólogos con ejercicio en las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Ceuta e Islas Canarias, para que puedan concurrir a dicho acto de constitución, en el que se procederá a la elección, mediante votación de la Junta de Gobierno respectiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos.

Sevilla 21 de Junio de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, C. Ferrand.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.134

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o

tasas establecidos sobre marquesinas, toldos, cortinas, balcones, miradores u otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, se advierte por este edicto que la misma queda expuesta al público por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 20 de Junio de 1930.—Rafael Jiménez.

IZNAJAR

Núm. 2.140

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día diez de Mayo anterior y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre almotacenia y repeso bajo el tipo de ochocientos veinte y una pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en ectas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente al en que cumplan diez hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas.

Con arreglo a prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por la persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Carlos Torres Onieva, extendidas en papel sellado de la clase sexta ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de cuarenta y una pesetas, cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregaran al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de la exacción, de administración y cobranza del impuesto sobre almotacenia y repeso».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre almotacenia y repeso, se comprometo a hacerse cargo del referido servicio con sujeción a las condiciones citadas, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Iznájar doce de Junio de mil novecientos treinta.—Francisco Palomino Vivas.

Núm. 2.140

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día diez de Mayo anterior, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre consumo de carnes, volatería y caza menor, bajo el tipo de ciento setenta y nueve pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, juntos con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumpla diez hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los

artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Carlos Torres Onieva, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de ocho pesetas noventa y cinco céntimos, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el veinticinco por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre consumo de carnes, volatería y caza menor».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre consumos de carnes, volatería y caza menor, se comprometo a hacerse cargo del referido servicio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (La cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Iznájar doce de Junio de mil novecientos treinta.—Francisco Palomino Vivas.

LUCENA

Núm. 2.114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo y que el Secretario que suscribe, remite al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria supletoria del día 6

Por falta de número suficiente, no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día anterior.

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior la Comisión quedó enterada de los ingresos obtenidos durante el pasado mes de Abril, que ascienden a la suma de 38.372,98 pesetas.

Se dió cuenta del Balance de contabilidad practicado por la oficina de Intervención en fin de Abril último el que ofrece una existencia nominal en Caja de 79.235,02 pesetas, prestándole su aprobación la Comisión.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por don José R. de Algar sobre canje de una bovedilla en el Cementerio público de esta población, a lo que se accedió por la permanente.

Se ratificaron por la Comisión varios decretos del señor Alcalde sobre nombramientos y cese de personal.

Fué aprobada una moción del señor Alcalde Presidente sobre nombramiento de fiel del matadero público de esta población.

A virtud de moción también del señor Alcalde, se acordó suspender de empleo y sueldo al Perito Aparejador municipal, don Manuel Villa Fernández, y que se instruya el oportuno expediente a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por la desobediencia de dicho funcionario a las órdenes de la Alcaldía.

Dada cuenta de nuevo, del recurso interpuesto por don Antonio Gámiz Burgos contra acuerdo municipal de siete de Enero de 1928 al amparo del Real decreto de 13 de Marzo último, se acordó denegarlo toda vez que el acuerdo que se recurre de 7 de Enero de 1928 es firme ya que contra el mismo no se interpuso en tiempo y forma el recurso económico administrativo, único procedente, y que debió utilizar al notificársele dicho acuerdo.

A virtud de moción del señor Alcalde también se acordó nombrar Síndico de la Comunidad de Labradores al Teniente de Alcalde don Francisco M. Cabeza Cabeza y Vocales de la Junta Pericial a los Tenientes de Alcalde don Felipe Torres Muñoz y don Francisco M. Cabeza Cabeza.

A propuesta del señor Alcalde Presidente se acordó anular el acuerdo de esta permanente fecha once de Marzo último sobre un dictamen de técnicos para que informe sobre determinados extremos del presupuesto extraordinario y obras ejecutadas con cargo al mismo así como del presupuesto ordinario, por entender que las circulares del Gobierno civil números 552 y 583 se inspiraron por lo pronto en evitar dispendios a las Corporaciones municipales.

Igualmente se acordó elevar una propuesta al Excelentísimo e Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, interesándole nombre Capellán del

Cementerio de María Santísima de esta ciudad al presbítero don Angel Muñoz Molero.

Por resultarles incompatibles a algunos de los señores que componen la Comisión municipal permanente se acordó variar las horas en que se celebran en la actualidad las sesiones de la referida Comisión fijándola los lunes a las diez y seis horas.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se dió cuenta, y la Comisión quedó enterada, del estado de los medicamentos despachados por la farmacia municipal durante el mes de Abril anterior y relación valoradas de los mismos.

Se aprobó igualmente el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Abril último.

Fueron ratificados, por los señores de la Comisión, varios decretos del señor Alcalde sobre cese y nombramiento de personal.

Dada cuenta de una instancia suscrita por don Francisco Carrasco Dominguez, solicitando se le conceda autorización para la instalación de un cinematógrafo público en el paseo del Coso, la Comisión acordó facultar al señor Alcalde Presidente, para que haga las gestiones necesarias cerca del mismo y de los demás señores a quienes puedan afectar la referida instalación.

Se dió cuenta del recurso de reposición que interpone don Juan Algar Danel contra el acuerdo de esta Comisión fecha 29 del mes anterior, fundado en los razonamientos que en el mismo se consignan, acordándose quede para estudio de los señores de la misma y dar cuenta de él en la próxima sesión que se celebre.

A virtud de moción del señor Alcalde se acordó efectuar las necesarias obras de reparación en el local que los herederos de don Pedro Mora tienen arrendado en el Palacio de Medinaceli, hoy propiedad de este Ayuntamiento.

A propuesta también del señor Alcalde se acordó designar a los concejales de esta Corporación don Juan de D. del Pino Corpas y don Manuel Roldán Herrera, para que constituyan la Comisión encargada de la Plaza de Abastos.

Y por último la Comisión acordó no acceder, por no estimarlo necesario, a la pretensión de la «Editorial Artística Sevillana» sobre publicidad en el Album «Sevilla y América» de lo relacionado con el Stand de este municipio en la Exposición Iberoamericana ya que dicha publicidad a quien puede afectar es a los interesados.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un oficio de la Dirección General de Obras públicas

interesando que por esta Corporación municipal se haga suya la solicitud que se tiene formulada sobre construcción de obras de defensa en la Aldea de Jauja comprometiéndose a contribuir a la ejecución de referidas obras con la cantidad que se le fije como consecuencia del estudio económico-administrativo, se acordó dirigirse por conducto del señor Alcalde a la referida Dirección general para que se determine la cantidad con que ha de contribuir esta Corporación municipal, para en caso acordar lo que proceda.

Puestos sobre la mesa todos los antecedentes relacionados con el recurso de reposición interpuesto por don Juan Algar Danel contra el acuerdo de esta Comisión fecha 29 de Abril último, que por acuerdo anoptado en la sesión anterior quedó sobre la mesa y el que los señores que la componen han estudiado detenidamente, se acordó por unanimidad denegar el referido recurso de reposición por los fundamentos que se confignan en acta, a mas de que, de no hacerlo así, se infringiría a conciencia el artículo 45 del Reglamento o Estatuto del Cuerpo de funcionarios de este Ayuntamiento.

Se aprobaron varias alteraciones en el personal de la Banda de Música.

Se acordó nombrar concejal instructor encargado de tramitar el oportuno expediente contra el Perito Aparejador municipal, al señor Teniente de Alcalde don Francisco M. Cabeza Cabeza.

Se ratificaron varios decretos del señor Alcalde varios decretos del señor Alcalde sobre ceses y nombramientos del personal.

Se aproaron varias facturas y cuentas.

A propuesta del señor Teniente de Alcalde don Pedro Bernaldo de Quirós se acordó nombrar a don Juan Lucena Cuenca encargado del archivo municipal, con derecho al haber de 5.500 pesetas anuales, asignándole 500 pesetas más por razón de material.

A propuesta del señor Alcalde y vista la actitud en que se colocó el representante de este Ayuntamiento en Córdoba, don Ramón Márquez Urbano al ser requerido por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento, y por el Delegado de su autoridad don Juan Lucena Cuenca, para que practicara la liquidación de la cuenta de este Ayuntamiento, se acordó por unanimidad el cese del mismo.

A virtud de moción del señor Teniente de Alcalde don Francisco M. Cabeza Cabeza, se acordó por unanimidad la reposición de los rótulos de las calles Martín Rosales, Joaquín Díaz Ramírez, Avenida de Pino Hidalgo y Plaza del Conde de Prado Castellano, cuyos nombres fueron abusivamente suplantados por los que hoy tienen.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio próximo que asciende a la suma de 166.108'63 pesetas.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se dió cuenta del expediente que se instruye a virtud de la instancia suscrita por don Antonio Oñas Melgarez interesando la devolución de 50.000 pesetas representadas por un título de la deuda de una fianza a responder de la gestión de recaudación de consumos y arbitrios, acordándose quede sobre la mesa para estudio de los señores de la Comisión.

Se acordó por unanimidad ratificar varios decretos del señor Alcalde sobre nombramientos de personal.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por el Perito Aparejador de este Ayuntamiento don Manuel Villa Fernández, contra el acuerdo de esta Comisión fecha seis del actual por el que se le suspendió de empleo y sueldo, y oído que fue el concejal instructor del expediente que se le sigue, don Francisco M. Cabeza Cabeza la Comisión acordó por unanimidad se instruya nuevo expediente contra el mismo nombrando efecto al Concejal instructor al mismo don Francisco M. Cabeza, siguiendo la suspensión de empleo y sueldo ya acordada, quedando subordinado el primer expediente a lo que resulte del nuevamente instruido en consideración a que las causas que lo motivan presentan caracteres de mayor gravedad e importancia.

Se acordó conceder la vecindad en esta ciudad que interesan los vecinos de Puente Genil don José Luque Cabello y don Bernabé Luque Estepa.

Dada cuenta de la solicitud formulada por don Bibiano Palma Garzón, interesando se le conceda la correspondiente autorización para proceder a la apertura de una oficina de farmacia, se acordó acceder a ello previo el pago de los correspondientes derechos que señala la ordenanza respectiva por apertura de establecimientos.

Dada cuenta igualmente, del recurso de reposición que interpone don Antonio Gamiz Burgos como trámite previo al contencioso-administrativo contra el acuerdo de esta permanente fecha seis del actual por el que se declara firme y subsistente el de 7 de Enero de 1928, se acordó quedara sobre la mesa para mejor estudio de los señores de la Comisión y dar cuenta en la próxima sesión que se celebre.

A continuación se acordó incluir en el padrón del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo al partido Político Social Democrático.

Se acordó prestarle la aprobación unanime a la cuenta que rinde el encargado provisional de la cocina popular, disponiendo se le abone el saldo que resulta a su favor y que conste en acta la satisfacción con que ha visto esta Corporación la labor de-

sarrollada por el mismo al frente de dicha Institución.

Lucena a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, M. Izquierdo.

El infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Mayo, fué aprobado por la misma en sesión del día diez y seis del corriente.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente que visa el señor Alcalde en Lucena a 18 de Junio de 1930.—M. Izquierdo.—V.º B.º: Pino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.128

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los décimos que al final se reseñan que el día 6 del actual, se le extraviaron a don Jesús Giménez Pino, vecino de esta capital, en el trayecto comprendido desde el Café La Perla al Círculo de Labradores de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los décimos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña de los décimos

Seis décimos del número 33.079, fracciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª de la serie 2.ª, del sorteo verificado el día 11 del actual.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.121

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la Propiedad de este partido Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en este Registro de mi cargo con fecha de hoy se han inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario a favor de María Josefa Pérez Fernández, mayor de edad, sin ocupación especial, casada con Manuel Pino Díaz, vecina de Villanueva del Rey la siguiente finca.

Pedazo de terreno con algunas vides al pago Llano de la Coscoja y sitio conocido por Hoya, conocido antes dicho paraje por Arrendajo, de nueve celemines de cabida o cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; que linda al Norte y Oeste con terrenos de Cipriano García, hoy al Norte con viuda de Cipriano Pedrajas y

con Braulio Pedrajas, al Sur Agapito Arena, hoy Vicente Sánchez, al Este Juan Alonso, hoy Braulio Pedrajas y al Oeste hoy con dehesa llamada el Cortijo Viejo.

Y a favor de Felipe Pérez Fernández la siguiente finca:

Haza de tierra al sitio del Calvario, término de Belmez, de siete celemines y dos cuartillos o cuarenta áreas y veinte centiáreas; que linda por saliente tierra de Francisco Macario López, Sur Antonio Lozano, Poniente Arroyo del Calvario y Norte herederos de Gregorio Muñoz.

En la actualidad linda esta finca al Norte con Francisco Lozano antes Ignacia Rodríguez, Este José Alvarez antes Amalia Rivera, Sur José Alvarez antes Juan Lozano y Oeste camino de Hinojosa.

Las fincas descritas las adquirieron dichos María Josefa y Felipe Pérez Fernández por herencia de sus padres Felipe Pérez Tamayo y Celedonia Fernández Amaro en virtud de escritura otorgada el veinticinco de Enero último ante el Notario don José María Moreno García.

Según el título inscrito adquirió el causante en estado de casado las fincas descritas; la primera por compra a Concepción Fernández Muñoz mediante documento privado de diecinueve de Agosto de mil novecientos tres; y la segunda por compra a Natividad García Mohedano mediante documento privado de quince de Febrero de mil novecientos dos.

Fuente Obejuna doce de Junio de mil novecientos treinta.—Roque Borrueal Soriano.

Núm. 2.144

Don Luis González Pérez Juez, de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practique activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñarán, propiedad de los individuos que también se dirán, las cuales fueron sustraídas en la noche del 13 al 14 del corriente mes, de una corraliza o zahurda, al sitio el Bonal, término de Granjuela; y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades procedan a la averiguación del autor o autores del hurto, y caso de ser encontrados los pondrán a disposición igualmente de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Junio de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Señas de las caballerías

Muleta de 15 meses, roma, castaña clara, raya de mulo cruzada y cebada de las manos, propiedad de Romualdo Medina Castellano.

Burro de 5 años, capón, rucio claro, buena alzada, perteneciente a Gabriel Fernández Molina.

Burra 7 años, parda, buena alzada, propiedad de Anselmo Espadas Pérez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO